



ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "GDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCELO EBRARD CASAUBON EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICO GUERRA FORD, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

I. DECLARAN LAS "PARTES":

I.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Acuerdo Interinstitucional de Colaboración.

I.2 Manifiestan las "**PARTES**" que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente Acuerdo, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El "GDF" y el "INFODF" se comprometen a realizar las acciones establecidas en el "**Programa para el Fortalecimiento de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en el Distrito Federal**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de cumplir a cabalidad lo establecido en dicho Programa, el cual se anexa y forma parte integral del presente documento.

DE LOS COSTOS

SEGUNDA. Las "**PARTES**" convienen y establecen como límites y costos del presente Acuerdo, los siguientes:

1. El límite de este Acuerdo de Colaboración, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas "PARTES";
2. Los costos para el desarrollo de las actividades específicas serán establecidos de común acuerdo entre las "PARTES";

TERCERA. Las "PARTES" convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración, se desarrollarán conforme a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos cuando así lo acuerden las partes.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA

CUARTA. Queda expresamente pactado que ninguna de las "PARTES" tendrá responsabilidad legal de naturaleza alguna, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Acuerdo, que resulte de manera directa o indirecta, producto de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "PARTES".

DE LA NO ASOCIACIÓN

QUINTA. Las "PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este Acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración interinstitucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que, para la implementación del programa motivo del presente acuerdo, contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA. Las "PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente Acuerdo de Colaboración será consensuada previamente por las partes y deberá formalizarse por escrito.

En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, derivados de las modificaciones que se realizaren, tanto a las partes como a terceros.

DE LA VIGENCIA

SÉPTIMA. Las "PARTES" convienen en que el presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia indefinida o hasta el cumplimiento de su objeto; no obstante lo anterior, si excediere el ejercicio presupuestal 2008, se considerarán las

disponibilidades para ejercicios posteriores; así también podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las "PARTES" por mutuo acuerdo o, cuando una de ellas lo determine, mediante notificación previa por escrito, con quince días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas en curso, salvo acuerdo contrario.

DEL DESINTERÉS DEL LUCRO

OCTAVA. Las "PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Acuerdo de Colaboración, así como, las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN

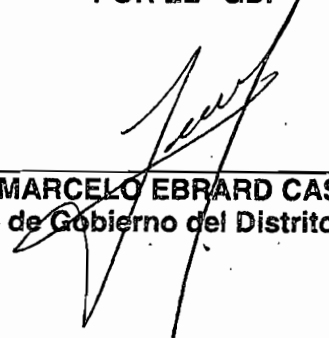
NOVENA. Las "PARTES" podrán suspender, o dar por terminados los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en este Acuerdo de Colaboración, adoptando las medidas necesarias para evitar perjuicios a las partes o a terceros.

DE LAS CONTROVERSIAS

DÉCIMA. Las "PARTES" convienen que el presente Acuerdo General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, serán resueltas de forma conjunta y conciliatoria.

Una vez que fue leído el contenido de este Acuerdo General de Colaboración, por las partes y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican y firman por duplicado constante de tres hojas en la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre, del año dos mil siete.

POR EL "GDF"



LIC. MARCELO EBRARD CASAUBON
Jefe de Gobierno del Distrito Federal



POR EL "INFODF"



MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
Comisionado Ciudadano Presidente

